



RES-SF03/OT/UTR07/2017-INX-II

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01
000684-17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 16 de febrero de 2017, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 01 000684 17, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Me gustaría saber cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa se resolvieron en la Secretaría durante los años 2016 y 2015.

Asimismo cuántos se encuentran actualmente en trámite. (sic).

[...]

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- Que los Órganos Internos de Control de las Dependencias, tienen a su cargo identificar, investigar y determinar, las responsabilidades en que incurran los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tal como lo establece el artículo 24 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.



IV.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SF03/OT/UTR/0036/2017 al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas, por tratarse de un asunto de su competencia, establecido en la fracción anterior.

V.- Mediante el memorándum de referencia SF/GCOIC/OICSF/013/2017, de fecha 21 de febrero de 2017, el Órgano Interno de Control manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto y de conformidad con la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, le hago de su conocimiento que no existe en los expedientes, ni en nuestros registros información y documentación relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa llevados a cabo durante los ejercicios 2015 y 2016. Igualmente le informo que, a la fecha, no existen procedimientos de responsabilidad administrativa en proceso.

[...]

VI.- Derivado de lo manifestado por el Órgano Interno de Control, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinara la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto al número de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Secretaría de Finanzas durante los años 2015 y 2016, y los que actualmente se encuentren en trámite, mismo que no se cuenta con registros de esa información.



TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 01 000684-17 y aludida en el considerando SEGUNDO, no obran en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **INEXISTENCIA** de la información relacionada con el número de procedimientos de responsabilidad administrativa de la Secretaría de Finanzas durante los años 2015 y 2016, y los que se encuentren en trámite, debido a que no obra en los expedientes ni en los registros del Órgano Interno de Control.



SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

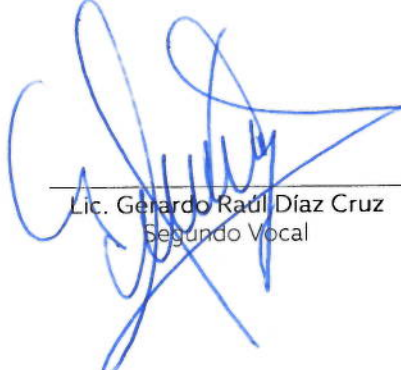
ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Ing. Carmen Rafael Valle Cambraniz
Presidente




C.P. Cristina del Carmen Kuk Flores
Primer Vocal



Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz
Segundo Vocal



POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



Lic. Carlos Tomás Silva Duarte
Titular de Transparencia

Esta foja número cinco corresponde a la Resolución número RES-SF03/OT/UTR07/2017-INX-II de fecha 23
de febrero de 2017-----